



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL BORRADOR DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC – ABRE CÁMARA DE 2024.

(Abril de 2025)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MinTIC) se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en particular en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC – Abre Cámara de 2025.

1. GINAA PARRA	2
2. DIEGO JIMÉNEZ	4
3. SANDRA CRISTINA VALENCIA	5
4. CAROLINA DEL CASTILLO	6
5. VUELCO CINE	6
6. JENNY SÁNCHEZ	7
7. MNESIA FILMS S.A.S.	7
8. EDISON GÓMEZ AMAYA	8
9. GLORIA INÉS GUZMÁN M	9
10. VIVIANA GÓMEZ ECHEVERRY	9
11. JULIÁN MANRIQUE	10
12. JACAM	11
13. JORGE ALFREDO JIMÉNEZ	13
14. LILIAN CALDAS	13
15. REYSON VELÁSQUEZ	14
16. DAYLIN VEGA	14
17. AMC PRODUCCIONES	15
18. DIEGO SANCHEZ	16
19. DAVID CORREA	16





20. MARIENNE CORCHUELO P.	17
21. AUDIOCAMPEÑO MUJERESCASA	17
22. ANAMARÍA CASTIBLANCO D.....	18
23. RYAN MARTINEZ.....	18
24. LUIS FERNANDO ORDUZ	18
25. RAFAEL K'RDENAS	20
26. INTI JIMENA ZAMORA MARTÍNEZ	21
27. SANDRA PADILLA DE LA OSSA.....	22
28. LUISA MUÑOZ CARVAJAL	23
29. RICARDO BERMÚDEZ LÓPEZ	23
30. RESGUARDO INDIGENA LOS POIMAS	24
31. INTI JIMENA ZAMORA MARTÍNEZ	24
32. EDWIN MOLINA CHACON.....	25
33. GIANCARLO RICHELMI C.....	28
34. TELEAFRO	29
35. NATHALIA G.....	31
36. ALTAVISTA CINE.....	31

OBSERVANTES

1. GINAA PARRA

Estimado equipo de Abre Cámara:

Reciban un cordial saludo.

Me permito escribirles con profundo respeto y con la ilusión de que puedan considerar mi caso y reevaluar las condiciones actuales de participación en la categoría 1.4 "Producción de nuevas series web de ficción infantil animada".

Llevo más de un año trabajando con dedicación y amor en una propuesta infantil que combina animación con imagen real. El año pasado participé en esta misma categoría, sin saber que la mezcla de técnicas sería motivo de descalificación. Lamentablemente, fue solo hasta el día de la premiación que me enteré que mi proyecto había sido excluido. Fue un golpe muy fuerte. No solo por el impacto emocional de haber llegado con ilusión a la gala sin saber que ya no participaba, sino porque considero que los proyectos descalificados deberían ser informados con antelación, para evitar ese tipo de situaciones.

Este año, al revisar nuevamente las condiciones de la convocatoria, encontré que se exige que las propuestas infantiles sean "únicamente en animación", lo cual me genera una gran inquietud.





¿Por qué las producciones infantiles no pueden combinar técnicas como la imagen real con animación? ¿Acaso lo infantil solo se puede contar desde lo animado?

Siento que propuestas híbridas también tienen un gran valor narrativo y creativo, y logran conectar profundamente con las audiencias infantiles actuales, que están acostumbradas a consumir contenidos diversos y visualmente ricos.

El mayor reto es que mi proyecto, al ser infantil, no tiene cabida en ninguna otra categoría. Las categorías 1.1, 1.2 y 1.3 están destinadas a público general, y además exigen una duración mínima de 24 minutos, sin permitir elementos animados.

Entonces, ¿una serie infantil de cinco minutos, con una propuesta artística que combina animación y live action, simplemente no tiene lugar en la convocatoria?

Esto me entristece, porque siento que la televisión pública debería ser el mayor impulsor de contenidos infantiles de calidad, algo que tanto escasea en nuestro país.

Además, comprendo que los tiempos de producción se han reducido este año. Pero justamente por eso, una serie híbrida, que mezcla técnicas y no depende exclusivamente de la animación, puede ser más viable en un cronograma tan ajustado como el que se propone.

Desde el corazón, les pido que puedan revisar este caso. Esta serie infantil no solo ha sido pensada con profundidad y responsabilidad, también está hecha con el deseo sincero de aportar al universo narrativo de los niños y niñas de nuestro país. No encontrar cabida en esta convocatoria sería una gran pérdida, no solo para mí como creadora, sino para la diversidad de voces que puede tener la televisión pública

Respuesta

Estimada Interessada, con respecto a su observación es importante precisar que la categoría 1.4 está destinada exclusivamente a contenidos de animación. Esta decisión responde, en primer lugar, a las particularidades del proceso de estimación de costos por minuto para este tipo de producción por minuto de animación. Esta cifra difiere sustancialmente de los costos de producciones que combinan animación con imagen real, ya que la evaluación presupuestal de los contenidos que se presenta serían distintas por sus características técnicas y presupuestales. Adicionalmente, la decisión de establecer esta categoría exclusivamente para contenidos animados surge de las mesas de trabajo realizados previamente con los operadores de televisión pública, quienes han manifestado la necesidad de fortalecer su parrilla infantil con contenido de animación. En ese sentido, la convocatoria busca responder directamente a estas necesidades, y por ello prioriza los formatos que permitan enriquecer la oferta infantil desde la animación.

Se aclara que los minutos financiados con los recursos del Fondo Único TIC deben estar únicamente en animación; en caso de incluir imagen real, estos costos derivados quedan a cargo del participante.

Sobre su inquietud respecto a la descalificación del año anterior y la publicación de las causales de rechazo, le informamos que las causales de rechazo y la resolución de ganadores se publica el mismo día, con el fin de garantizar igualdad, transparencia y confidencialidad en el proceso; lo anterior para evitar cualquier tipo de sesgo externo durante la etapa de evaluación.





2. DIEGO JIMÉNEZ

1. Restricción no prevista por ley

El borrador establece que la convocatoria se rige por:

“La Constitución Política de Colombia, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019 y demás normas aplicables”. Sin embargo, ninguna de estas normas establece como requisito legal que los únicos actores que pueden acceder a recursos públicos para el fomento audiovisual deban ser personas jurídicas. La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en su artículo 1°, consagra que todas las personas tienen derecho a acceder y participar en la vida cultural de la Nación. La Constitución Política, en su artículo 70, establece que el Estado debe fomentar el acceso y la participación de todos los colombianos en la vida cultural. El artículo 13 constitucional, además, prohíbe cualquier forma de discriminación por razones económicas, sociales o de condición jurídica. Por tanto, excluir a personas naturales sin una base normativa clara es una decisión administrativa que vulnera principios constitucionales de equidad, legalidad, participación y pluralismo.

2. Contradicción interna del propio borrador

En el objeto de la convocatoria es: “Incentivar la reactivación, sostenibilidad y fortalecimiento del sector audiovisual en Colombia. Más adelante, el mismo capítulo define: “El sector audiovisual incluye a las personas naturales y jurídicas que intervienen en el desarrollo, producción, promoción, distribución y exhibición de contenidos audiovisuales.” Aquí hay una contradicción de fondo: el borrador reconoce expresamente que el sector audiovisual está compuesto por personas naturales y jurídicas, pero acto seguido excluye a las primeras como beneficiarias de la convocatoria. Esto va en contra del principio de coherencia normativa y afecta la legitimidad de la convocatoria.

3. El componente cultural no puede ignorarse por ser MINTIC el ente convocante Si bien el MINTIC es un ente orientado a las tecnologías de la información, su gestión del Fondo Único de TIC (FUTIC) incluye desde la Ley 1978 de 2019 la administración de recursos destinados al sector audiovisual, entendido como parte de la economía digital y creativa de Colombia. El hecho de que el Ministerio no sea el de Cultura no lo exime de aplicar los principios de participación, diversidad, inclusión y enfoque diferencial propios del campo cultural.

Además, el tipo de proyectos elegibles, descritos en el borrador (documental, ficción, animación e híbrido), son manifestaciones culturales, artísticas y cinematográficas, por lo que no se justifican requisitos excluyentes desde una lógica puramente empresarial o jurídica.

III. Análisis jurisprudencial aplicable

La Corte Constitucional ha reiterado en varias sentencias que el acceso a los bienes y servicios culturales debe ser equitativo y no discriminatorio: Sentencia T-762 de 2015: “El derecho a la cultura impone al Estado el deber de garantizar condiciones de acceso real y efectivo, especialmente para los sectores históricamente excluidos o marginados.”

Sentencia C-116 de 2011: “Las políticas públicas culturales deben construirse con criterios de pluralismo, participación y promoción activa de todos los sectores.”





Sentencia C-524 de 2003: “La planeación normativa en cultura debe respetar la diversidad de formas organizativas del sector cultural, incluyendo aquellas no jurídicas.”

Estas sentencias son especialmente relevantes en esta convocatoria, ya que muchas personas naturales que trabajan en el cine y lo audiovisual en Colombia no están organizadas bajo figuras jurídicas por limitaciones económicas, geográficas o sociales, pero sí cuentan con condiciones de profesionalismo y responsabilidad fiscal.

Respuesta

Estimado interesado, en atención a su observación, le informamos que la convocatoria Abre Cámara está dirigida exclusivamente a personas jurídicas, en concordancia con el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el cual establece: “3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales, por parte de compañías colombianas, incorporando criterios diferenciales que promuevan el acceso por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) productoras audiovisuales.”

En ese sentido y teniendo en cuenta las características de la convocatoria Abre Cámara, como lo son los recursos a ejecutar y el cronograma, esta Convocatoria está dirigida a las compañías colombianas legalmente constituidas, con un énfasis particular en las MIPYME del sector audiovisual.

No obstante, desde el Ministerio TIC reconocemos el papel fundamental que desempeñan las personas naturales independientes en la cadena de valor del sector audiovisual; en ese sentido, lo invitamos a estar atento a nuestros canales oficiales y comunicaciones; en donde, según los recursos disponible para la vigencia 2025, se proyectarán y estudiarán otras posibles convocatorias dirigidas a diferentes perfiles del sector, incluyendo personas naturales de la industria audiovisual.

3. SANDRA CRISTINA VALENCIA

Buenos días.

Les escribe Sandra Cristina Valencia, productora audiovisual. Me gustaría saber si es posible adicionar más semanas al tiempo destinado en la convocatoria a la etapa de realización; teniendo solo 3 meses los ganadores se obligarían a apretar demasiado los tiempos de escritura de guion, grabación, montaje y etc... En los años anteriores han sido 5 los meses que tienen los equipos ganadores para realización, y aunque es también ajustado para algunas categorías como la animación, es mucho mejor y da tiempo a imprevistos y etc...

Agradezco su atención.

Respuesta

Estimada interesada, en atención con su observación, comprendemos que los tiempos asignados para la vigencia 2025 han sido reducidos; sin embargo, teniendo en cuenta esto, en la proyección del contenido a realizar, se decidió disminuir en algunas categorías los capítulos o minutos en el contenido audiovisual. Desafortunadamente no es posible ampliar el plazo de ejecución, toda vez que los recursos deben ser ejecutados en la vigencia 2025 en virtud de principio





constitucional de anualidad del gasto público que impide la ejecución de estos recursos después del 31 de diciembre de 2025.

4. CAROLINA DEL CASTILLO

Convocatoria MinTic: Preocupante disminución del presupuesto para este año

Es preocupante la baja del presupuesto para este año en la convocatoria del MinTic. Me parece que no es coherente el valor asignado a las series de ficción en comparación con el de los documentales. Tengo experiencia en ambos formatos y, sinceramente, grabar ficción siempre resulta más costoso, tanto en términos de producción como en los recursos necesarios. Además, el tiempo de ejecución establecido para los proyectos, considerando que es para el Ministerio, es excesivamente corto. Este tipo de plazos urgentes recuerda más a las convocatorias locales de presupuesto participativo de Medellín, donde todo se hace a las carreras.

Si bien comprendo que existe la necesidad de asignar y ejecutar el presupuesto en el mismo año fiscal, el Ministerio tiene la posibilidad, al igual que el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC), de extender los plazos por algunos meses más. Esto permitiría una mejor organización y la posibilidad de generar propuestas más sólidas y de calidad. Agradezco la oportunidad de expresar estas inquietudes y quedo atenta a cualquier comentario o actualización sobre este tema.

Gracias y quedo atenta.

Respuesta

Estimada interesada, en atención con su observación, le informamos, que, en efecto, el monto total del presupuesto de la convocatoria ha sido reducido debido a la situación económica actual del país. En cuanto al término de ejecución, es relevante señalar que las convocatorias del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) son realizadas por una entidad mixta, mientras que los recursos del MinTIC son de carácter 100% público; es por ello que conforme a las reglas fiscales, los recursos de la convocatoria "Abre Cámara" deben ser ejecutados dentro de la presente vigencia fiscal.

Asimismo, en relación al presupuesto por categoría, el número de capítulos y la duración de las producciones, estos valores fueron discutidos en diversas mesas de trabajo con agremiaciones del sector audiovisual, tales como la Asociación Colombiana de Actores, la Alianza Nacional de Trabajadores Audiovisuales, la Asociación Gestión de Realizadores y Productores Independientes, Directores, la Asociación de Escritores Audiovisuales de Colombia, la Corporación Colombiana de Documentalistas, la Asociación Colombiana de Sonido Cinematográfico, la Asociación de Trabajadores del Arte para el Audiovisual en Colombia, la Asociación Internacional de Films Animados; entre otros. Por lo que no es posible ampliar el plazo de ejecución y tampoco el presupuesto de la convocatoria.

5.VUELCO CINE

Cordial saludo, espero que estén muy bien. Escribo porque tengo duda con respecto a este apartado, según esto el tiempo mínimo de existencia de la productora es de un año, pero del todo no es claro.

Si es así, esto limita la posibilidad de crecimiento de las productoras emergentes, que en ocasiones surgen de personas





que ya tienen experiencia en el medio y después de un tiempo deciden hacer empresa. Además otras convocatorias como lo son ministerio y FDC, la experiencia la miden por las personas que ejecutarán el proyecto y no el tiempo de constitución. Recomendando que esto se tenga en cuenta, para que empresas como VUELCO que apenas están surgiendo pero quienes están detrás tienen años de experiencia puedan hacer parte de la convocatoria.

Respuesta

En atención a su observación, aclaramos que la convocatoria no exige que las compañías productoras tengan una vigencia anterior a la apertura, sino que deben mantenerse activas como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior con el fin de hacer exigible en caso de ser necesario la garantía de cumplimiento de las disposiciones legales que deben presentar los ganadores en el marco de la ejecución de los proyectos; En este sentido, procederemos a aclarar y modificar la redacción en el documento de condiciones de participación para evitar cualquier confusión.

6. JENNY SÁNCHEZ

Cordial saludo. Solicitamos sea aclarado por este medio el tiempo mínimo de creación de empresa para poder postularse en la convocatoria.

Gracias

Respuesta

Con relación a su observación, queremos aclarar que la convocatoria no requiere que las compañías productoras tengan una vigencia previa a la apertura, sino que deben estar activas, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, procederemos a ajustar y aclarar la redacción en el documento de condiciones de participación.

7. MNESIA FILMS S.A.S

Buen día, Mintic. Un caluroso saludo.

Hemos leído el borrador de las condiciones de participación y tenemos una consulta: desde nuestra productora tenemos un guion que fue co escrito por un ciudadano colombiano y una ciudadana peruana (de hecho así está registrado en la DNDA). Con este guion queremos aplicar a la categoría 1.1 para la producción de series de ficción. ¿Si acreditamos la experiencia del ciudadano colombiano como guionista se puede aplicar a la convocatoria, con su debida cesión de derechos del guion, conservando el derecho moral de la ciudadana peruana? Llegado el caso de una respuesta positiva: ¿El guionista, que también se presentaría como director, podría compartir una co dirección con esta ciudadana peruana, entendiend que solo el ciudadano colombiano acreditaría su experiencia como director?

Quedamos atentos a su respuesta. Saludos.

Respuesta

En atención a su consulta, le informamos que, la convocatoria permite la presentación de un guion coescrito por un ciudadano colombiano y un extranjero, siempre y cuando el guionista (ciudadano colombiano) que suscribe los Anexos 2 y 3 cumpla con los requisitos establecidos en la categoría en la que se presenta. Es importante tener en cuenta que,





en caso de resultar ganador, tanto el ciudadano colombiano como el extranjero, deberán ceder los derechos patrimoniales a la persona jurídica ganadora. De igual manera, la convocatoria permite los cargos de codirección, pero estos deben ser aprobados previamente por el equipo técnico del MinTIC, y el ganador deberá comunicarlo de manera anticipada, lo anterior, para garantizar que las personas que ocupen cargos de dirección cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para liderar el equipo.

8. EDISON GÓMEZ AMAYA

1. Hoja de vida actores: Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, ¿es válido una certificación de algún taller o curso de teatro de alguna casa de cultura, teatro o similar?

2. SOBRE LOS 3 MESES DEL CRONOGRAMA ¿Qué se necesita para que amplíen los tiempos de ejecución de los proyectos?, ¿alguna Ley, alguna disposición legal?, ¿qué?

Uno de los puntos débiles de las convocatorias Abre Cámara, es el plazo de ejecución, puntualmente para una serie de ficción, quisiéramos un año para hacerla y ahora reducen el tiempo. Hacer una serie en tres meses, si bien es un buen reto, es preparar un terreno para la incertidumbre del resultado con un dinero público, incluso irresponsable. De igual manera, en la evaluación y selección de proyectos, se podrían estar descartando diversidad de propuestas arriesgadas e interesantes por inviabilidad o incoherencia en el cronograma. El plazo de ejecución de tres meses es totalmente contradictorio con la calidad internacional que están pidiendo.

SOLICITUD: Tener cinco meses de ejecución con entrega final en diciembre que incluya toda la documentación solicitada y el producto en primer corte, con compromiso de entrega de corte final postproducido para marzo del 2026.

Antecedente: En MinCultura el año pasado en la categoría de cortometraje de ficción, se debía demostrar el rodaje completo en noviembre mediante un primer corte (incluyendo la documentación y legalización) y la entrega final pulida, previo compromiso de los ganadores, quedó para el 31 de marzo, es decir, tres meses más para postproducción.

3. Puntuación de los jurados

Si bien en las primeras ediciones nos enviaron la calificación de los jurados, en el 2024, al menos en mi caso, no fue así. Escribí varias veces y no lo hicieron. Me gustaría que incluyeran en las bases que los participantes tendrán derecho a tener las tablas del puntaje y observaciones obtenidas por los jurados, a través de correo electrónico.

Respuesta

Estimados interesados, en atención con su primera inquietud le comunicamos que las hojas de vida exigidas en el primer desembolso es válido un curso de teatro, el cual debe estar finalizado. En relación con su segunda solicitud sobre la ampliación del plazo de ejecución, les comunicamos que las convocatorias del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) son gestionadas por una entidad mixta, mientras que los recursos del MinTIC son de carácter 100% público. Por esta razón, y conforme a las normas fiscales, los recursos de la convocatoria "Abre Cámara" deben ser ejecutados dentro de la presente vigencia fiscal; al respecto es importante señalar que, para los entes de control, la ejecución de un proyecto se entiende con la entrega del producto final y el gasto real del recurso desembolsado, lo anterior se materializa con el tercer desembolso, cuando el ganador hace la entrega de todo el contenido audiovisual producido y el presupuesto ejecutado.





Finalmente, sobre su tercera inquietud, el equipo técnico del MinTIC todos los años publica en el micrositio de la convocatoria el Informe de Evaluación de los Jurados, en caso de no encontrar su evaluación de la vigencia 2024, se la enviaremos nuevamente por comunicación interna, previa comunicación de solicitud dirigida al correo electrónico convocatoriastv@mintic.gov.co

9. GLORIA INÉS GUZMÁN M

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos expresar de manera respetuosa nuestra solicitud de reconsiderar algunas observaciones a la convocatoria Abre Cámara 2025, particularmente en lo relacionado con la distribución de los recursos y el número de ganadores proyectados por categoría. Entendemos que para este año 2025 los recursos asignados han sido reducidos. Sin embargo, consideramos importante buscar un mayor equilibrio en la distribución de los ganadores, con el fin de fomentar una participación más equitativa entre las diferentes líneas temáticas. En ese sentido, proponemos mantener seis (6) ganadores proyectados en los numerales 1.1 y 2.4, y redistribuir parte de estos cupos a los proyectos que actualmente cuentan con un (1) solo ganador proyectado, tales como los numerales 1.8, 2.1, 2.7 y 2.8. Particularmente, el numeral 2.8 —que ha recibido reconocimientos como el premio India Catalina— creemos que debería contar con al menos tres (3) ganadores proyectados, dada su relevancia y calidad comprobada. Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier espacio de diálogo donde podamos ampliar esta solicitud.

Respuesta

Estimado interesado, en relación con su inquietud, le informamos que para la vigencia 2025 y teniendo en cuenta la coyuntura presupuestal del país, todas las categorías de la convocatoria experimentaron un significativo recorte en el presupuesto. En atención a lo anterior, y con el fin de realizar una distribución equitativa de los recursos, el MinTIC organizó diversas mesas de trabajo con la participación de varias agremiaciones del sector audiovisual. En este sentido, se informa que, en cuanto a la categoría 1.1, los estímulos se redujeron en más de un 50%, lo cual responde a las condiciones presupuestales actuales y a las decisiones tomadas en conjunto con los representantes del sector. De igual manera, se le informa que, en caso de que quede algún recurso disponible, las condiciones de la convocatoria contemplan la posibilidad de realizar una redistribución de estos recursos. En atención a lo anterior no se acoge la observación.

10. VIVIANA GÓMEZ ECHEVERRY

Buenas tardes,

Espero que se encuentren muy bien. Mi nombre es Viviana Gómez, realizadora audiovisual de la empresa Viso Producciones. Después de leer el borrador de la Convocatoria Abre Cámara 2025, tengo un par de comentarios y/o dudas con respecto a la categoría 1.7 Producción de documentales unitarios contadas por mujeres (x 52 min). En el cuadro se encuentra la siguiente descripción: Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales multiplataforma en formato documental, realizadas por mujeres para primera pantalla de televisión con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo cincuenta y dos (52) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K), desarrollada por un equipo de realización





compuesto por una directora, productora y guionista, resaltando a las mujeres como motor del desarrollo económico sostenible.

Mis comentarios son los siguientes:

1. En la categoría justamente anterior 1.6, que es para documentales unitarios de mínimo 52 minutos, no dice que el documental deba ser multiplataforma. ¿Por qué esta diferencia? ¿A qué se están refiriendo con la palabra “multiplataforma”? Como está redactado en este momento parecería que se les exige más a las mujeres en la producción del documental.
2. Lo siguiente es una pregunta: ¿los tres cargos principales deben ser desarrollados por mujeres en la categoría 1.7? ¿No puede haber por ejemplo una directora, una guionista y un productor?
3. ¿Podemos las mujeres presentarnos a la categoría 1.6 si queremos? ¿Cuál sería la diferencia o la razón por la cual decidiéramos presentarnos a la 1.7?

Respuesta

Estimada interesada, en virtud de su primera pregunta, se precisa que los contenidos financiados deben ser multipantalla conforme a las mesas de trabajo con los operadores de televisión pública y las diferentes agremiaciones del sector audiovisual. Los contenidos multipantalla (o multiplataforma), se entiende que son contenidos que permiten uso simultáneo o alternado de varios dispositivos con pantalla (como televisión, celular, tableta o computador) para consumir contenidos o interactuar con medios digitales.

En atención a su inquietud sobre la categoría 1.7, le informamos que, como lo establece el documento de condiciones de participación para esta categoría, deben presentarse en los tres cargos de DIRECTOR(A), PRODUCTOR(A) GENERAL e INVESTIGADOR(A)/GUIONISTA. Todos deben ser mujeres; no es válido que el cargo de Productor General lo ocupe un hombre.

Ahora bien, en relación con la diferencia entre la subcategoría 1.6 y 1.7, se informa que la subcategoría 1.7 tiene un enfoque diferente a la subcategoría 1.6, con los mismos estándares técnicos y duración, pero dirigida específicamente a proyectos liderados por mujeres (directora, productora y guionista). Los participantes pueden escoger las categorías que mejor se adecuen a su propuesta creativa.

11. JULIÁN MANRIQUE

Hola equipo Abre Cámara 2025,

Los saludamos en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Abre Cámara” 2025 para consultar y proponer una sugerencia puntual relacionada con las subcategorías 1.4 y 2.2, enfocadas en la producción de contenidos para público infantil.

Quisiera preguntar: ¿Cuál es el rango de edad que el MinTIC considera dentro del concepto de “público infantil” para estas dos subcategorías? Esta precisión sería de gran utilidad para quienes estamos estructurando propuestas creativas con enfoque temático y narrativo específico según las etapas del desarrollo infantil.





Adicionalmente, me gustaría sugerir que en ambas subcategorías se contemple de manera explícita a la primera infancia (niñas y niños de 3 a 6 años). Este grupo etario no fue incluido directamente en la convocatoria 2024 dentro de la subcategoría 1.4, lo cual limitó el alcance de propuestas diseñadas para esta franja fundamental. La creación de contenidos para primera infancia no solo promueve el desarrollo cognitivo, emocional y social desde edades tempranas, sino que además se alinea con los principios de formación y acceso equitativo a contenidos educativos y culturales. Estos contenidos pueden tener una valiosa proyección tanto en la televisión pública nacional como en plataformas institucionales como el canal web Maguaré, que ha demostrado ser un referente en el acceso a contenidos de calidad para esta población.

Agradezco de antemano su atención a esta consulta y quedo muy atento a sus comentarios. Felicito además al equipo por el esfuerzo y compromiso con la industria audiovisual nacional que representa esta nueva edición de Abre Cámara.

Respuesta

Estimado interesado, en atención a su consulta, le informamos que la subcategoría 1.4 está dirigida a niñas y niños entre los 7 y 10 años de edad, atendiendo a criterios pedagógicos, narrativos y de desarrollo apropiados para esa etapa. Por su parte, la subcategoría 2.2 contempla contenidos orientados a un público adolescente o juvenil, para todo el público familiar. Lo anterior se incluye en los términos de referencia de la convocatoria.

12. JACAM

Solicitud de Apertura de la Convocatoria "Abre Cámara" a Otras Figuras Jurídicas del Movimiento Indígena y Reconocimiento de la Animación como Categoría Estratégica

En el marco del fortalecimiento de los procesos culturales y audiovisuales de los pueblos indígenas, y reconociendo la diversidad organizativa y expresiva que habita los territorios, solicitamos respetuosamente que se amplíe el alcance de la convocatoria Abre Cámara para:

1. Permitir la participación de asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás organizaciones indígenas legalmente constituidas , además de los cabildos indígenas.
2. Incluir la animación como una categoría reconocida y priorizada dentro de la convocatoria , considerando su creciente desarrollo y apropiación por parte de las comunidades.

Esta solicitud responde a las siguientes consideraciones técnicas y operativas:

Diversidad organizativa : En muchos territorios indígenas existen organizaciones comunitarias con personería jurídica vigente que gestionan proyectos culturales, educativos y comunicativos. Estas entidades representan procesos legítimos, autónomos y activos, articulados a las dinámicas propias de los pueblos.

Limitaciones operativas de los cabildos: En distintas regiones, los gobernadores o autoridades tradicionales no se encuentran de forma permanente en el territorio o deben atender múltiples funciones administrativas y políticas, lo que puede dificultar la gestión oportuna de los documentos requeridos por las convocatorias.

Reconocimiento a la animación como lenguaje propio: La animación ha cobrado una fuerza significativa como herramienta de expresión cultural, pedagógica y política dentro de los pueblos indígenas. Su potencial para recrear





narrativas ancestrales, mitologías, procesos históricos y realidades territoriales desde una perspectiva propia la convierte en una categoría clave que merece visibilidad y apoyo dentro de Abre Cámara.

Fortalecimiento de capacidades territoriales: La inclusión de diversas figuras jurídicas y expresiones audiovisuales permitirá una mayor consolidación de capacidades técnicas y organizativas en los territorios, fomentando la autonomía, la sostenibilidad y la innovación en la producción indígena.

Enfoque diferencial y pluralidad organizativa: Esta propuesta se fundamenta en el principio de equidad y acceso efectivo a los recursos públicos, reconociendo la pluralidad organizativa indígena y su derecho a desarrollar procesos culturales en condiciones de igualdad, tal como lo amparan el Convenio 169 de la OIT, la Constitución Política de Colombia y la Ley 21 de 1991.

Por lo anterior, solicitamos que en los términos de referencia de la convocatoria Abre Cámara:

Se habilite la postulación de organizaciones indígenas legalmente constituidas (asociaciones, fundaciones, corporaciones) con mecanismos de verificación que aseguren su pertenencia étnica y territorial.

Se reconoce la animación como una categoría estratégica dentro de las modalidades de producción audiovisual indígena, garantizando condiciones adecuadas para su postulación y evaluación.

Esta apertura y adecuación no solo amplía la participación, sino que también refleja los cambios reales que viven los pueblos indígenas en materia de comunicación, arte y tecnología, fortaleciendo el tejido cultural propio desde el lenguaje audiovisual.

En atención a las dinámicas organizativas y expresivas propias de los pueblos indígenas, solicitamos de manera respetuosa la modificación de los términos de la convocatoria Abre Cámara , con el fin de:

Ampliar las figuras jurídicas habilitadas para participar , incluyendo asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás organizaciones indígenas legalmente constituidas, además de los cabildos.

En atención a las dinámicas organizativas y expresivas propias de los pueblos indígenas, solicitamos de manera respetuosa la modificación de los términos de la convocatoria Abre Cámara , con el fin de:

Ampliar las figuras jurídicas habilitadas para participar , incluyendo asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás organizaciones indígenas legalmente constituidas, además de los cabildos.

Respuesta

Estimado interesado, en atención a su observación, le informamos que, si bien la entidad competente para el registro de comunidades indígenas es el Ministerio del Interior, desde el MinTIC, y tras diversas mesas de trabajo con representantes de estas comunidades, se tomó la decisión de aceptar otras formas de organización. Por lo tanto, se permitirá la presentación de documentos diferentes que acrediten su existencia y representación legal; dichos documentos serán incluidos en el documento de condiciones de participación.

Ahora bien, en relación con su segunda inquietud, le informamos que, tras las mesas de trabajo sostenidas con las comunidades indígenas, estas manifestaron su interés en desarrollar más contenidos de ficción. Por esta razón, el





recurso disponible fue redistribuido en la subcategoría 3.2; en consecuencia, para esta versión de la convocatoria no se contempla una categoría específica para animación.

13. JORGE ALFREDO JIMÉNEZ

1. Se pide que el RUT sea “emitido en el 2025”, al respecto vale aclarar que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT ni la fecha de la última actualización del documento; solo aparece la fecha de generación, ubicada en el pie de página de cada hoja del documento. Al respecto ¿hay alguna indicación que se deba tener en cuenta?

2. Como en el 2024 los ganadores se conocieron el 27 de junio, mientras que este año será el 21 de agosto, ¿es posible ajustar el cronograma para que los ganadores tengan más tiempo de realizar sus producciones? Por ejemplo, dando menos tiempo entre la Publicación del acta de recepción con los participantes que presentaron documentos para la Etapa 1 (16 de mayo) y la Publicación del informe preliminar de verificación de los documentos generales correspondientes a la Etapa 1 (18 de junio). Este año son 33 días en el proceso, mientras el año pasado fue de 18 días.

Estas dos preguntas son acerca de los Anexos. Si no hacen parte de las Observaciones de la convocatoria, por favor obviarlas.

3. En el Anexo 2, Manifestación del equipo realizador, ¿es obligatorio colocar foto?

4. En el anexo Manifestación del equipo realizador, ¿qué valor debo colocar a la libretista?, ya que en nuestro caso recibe dos pagos: uno por el contrato de Cesión de derechos y otro por elaboración de libretos.

Respuesta

Estimado interesado, en relación con su primera inquietud, le informamos que esta ha sido acogida y se ha ajustado el documento de condiciones de participación, indicando que los participantes deberán aportar el RUT con fecha de generación de 2025, correspondiente al ubicado en el pie de página del documento.

Respecto a su segunda inquietud, se ha revisado la posibilidad de reducir el tiempo de revisión por parte del equipo técnico del MinTIC en la Etapa 1; sin embargo, teniendo en cuenta el alto volumen de solicitudes de participación que recibe la convocatoria (aproximadamente 700), los tiempos de revisión no pueden acortarse, ya que son fundamentales para determinar cuáles participantes avanzan a la Etapa 2. No obstante, en caso de que el MinTIC logre optimizar dichos tiempos, se considerará la opción de realizar una adenda al cronograma.

Finalmente, en cuanto al Anexo 2 – Manifestación del Equipo Técnico Realizador, se recuerda a los participantes que este debe ser diligenciado en su totalidad, incluyendo las fotografías, ya que estas permiten la identificación de los miembros del equipo y garantizan la transparencia del proceso. Frente al campo de valor, se sugiere diligenciar el monto que se reflejará en el presupuesto del proyecto y que posteriormente se verá reflejado en el contrato correspondiente al primer desembolso.

14. LILIAN CALDAS





HOLA BUENAS TARDES

Quisiera saber para la categoría 2 De qué manera se certifica la residencia regional del equipo de producción. ¿Debemos adjuntar algún documento? adicional NO LO VEO. GRACIAS"

Respuesta

Estimado participante, en relación con su inquietud sobre la categoría 2, le informamos que, con el fin de no solicitar múltiples anexos a los participantes, la información correspondiente a la región y domicilio del equipo técnico realizador fue incluida en el Anexo 3 – Formato de Experiencia. Le recordamos que el domicilio principal de los tres miembros del equipo realizador debe corresponder a algún municipio ubicado en la misma región de Colombia donde se encuentre domiciliada la persona jurídica participante. Esta situación será manifestada mediante la suscripción del Anexo No. 3 por parte de cada uno de los miembros del equipo realizador.

15. REYSON VELÁSQUEZ.

Requerimos de manera urgente se tenga en cuenta que el Ministerio del Interior no está actualizando los certificados de pertenencia étnica. Necesitamos una alternativa porque esto nos está excluyendo. Podemos recurrir a organizaciones como: *CONSEJO AUDIOVISUAL AFRODESCENDIENTE DE COLOMBIA - WIDA MONIKONGO, *Validar las organizaciones que ya tienen certificado aun cuando no estén actualizados, *Consejos Comunitarios Territoriales, *Secretarías de cultura de los territorios + Declaración Juramentada

Respuesta

Estimado interesado, en atención a su observación, le informamos que, si bien la entidad competente para el registro de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras es el Ministerio del Interior, desde el MinTIC, y tras diversas mesas de trabajo con representantes de estas comunidades, se tomó la decisión de aceptar otros tipos de documentos que acrediten su existencia y representación legal. Dichos documentos serán incluidos en el documento de condiciones de participación.

16. DAYLIN VEGA

Buenas noches señores ABRE CÁMARA. Es muy sorprendente lo que vemos este año en la convocatoria, disminuyeron el presupuesto y número de capítulos de cada categoría y subcategoría, en vez de crecer, se presenta un decrecimiento enorme, lo que causa que las producciones pierdan calidad y el equipo de trabajo se le pague mucho menos para que pueda realizarse la producción. Además los tiempos de entrega son muy cortos, tres meses es muy poco tiempo para poder hacer un producto de calidad, como lo que se venía entregando año a año. Mínimo necesitamos un mes más para poder realizar una entrega con las óptimas condiciones. Muchas gracias por la atención prestada.

Respuesta

Estimado interesado, en relación con su observación, se informa que no es posible ampliar el plazo de ejecución de la propuesta creativa, toda vez que, por reglas fiscales, el recurso debe ser desembolsado en la presente vigencia fiscal.





17. AMC PRODUCCIONES

Buenas tardes, Solicitamos se aclare por parte de ustedes y se ajuste en caso de ser necesario para la convocatoria de Abre Cámara y las futuras, la restricción consignada en el numeral P. del capítulo "QUIENES NO PODRÁN PARTICIPAR" expuesta en borrador de la Convocatoria de Abre Cámara 2025, la cual dice así; "Las personas jurídicas y su equipo técnico realizador que no hubiesen acreditado los requisitos y/o entregables solicitados para cada desembolso y/o no cuenten con la certificación de la ejecución de los recursos de la Convocatoria Audiovisual vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Asimismo, no podrán participar en ningún cargo dentro de los proyectos ganadores durante la ejecución de la convocatoria, ya sea como parte del equipo humano o como autor registrado de la obra ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Con base en este numeral, tenemos las siguientes inquietudes: ¿Podrán participar en la convocatoria Abre Cámara 2025 los integrantes de equipos técnicos realizadores que hayan sido ganadores de una convocatoria en el pasado pero incurrieron en un incumplimiento en la entrega, y luego de una investigación por parte del Ministerio TIC y mediante Resolución pública, se concluyó que los únicos responsables del incumplimiento eran el representante legal y su casa productora? De no poder participar en la convocatoria 2025, ¿cuál es el sustento disciplinario y el legal por parte de Abre Cámara para impedir que los equipos realizadores en las circunstancias anteriormente descritas hagan parte del equipo humano de un proyecto en concurso, y más aún, no puedan ser autores registrados de la obra ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor? Siguiendo lo anterior, ¿cuál es el escenario o posible salida que ofrece Abre Cámara para que los integrantes de equipos realizadores en estas circunstancias puedan volver a concursar en convocatorias futuras?

Muchas gracias

Respuesta

Estimado interesado,

En caso de que se presente un participante o un miembro del equipo técnico realizador que esté incluido en el acápite de Restricciones de Participación, inmediatamente se configurará la causal de rechazo: "Cuando el participante no cumpla con cualquiera de los requisitos mínimos exigidos en este documento". Al respecto, se precisa que, esta restricción se refiere a cuando un ganador y su equipo técnico realizador aún no cuentan con el paz y salvo que expide la Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Al respecto, se hace necesario enunciar que para los términos y referencias de la Convocatoria Abre Cámara del MinTIC, se considera importante para la selección de los ganadores tanto a la persona jurídica participante como a los miembros del equipo técnico realizador; es por esto que se solicita que se presenten Directores, Productores y Guionistas que tengan experiencia en la creación de contenidos audiovisuales y que puedan ejecutar en tiempo y con recursos públicos la propuesta creativa que presentan ante el Equipo Técnico Evaluador.

Ahora bien, es pertinente precisar que, debido al incumplimiento de un ganador del año 2022, los recursos entregados para el desarrollo del proyecto no fueron ejecutados, razón por la cual, se realizó un hallazgo por los entes de control. En consecuencia, el MinTIC debió hacer efectiva la garantía de cumplimiento de las disposiciones legales, lo que a su vez generó un impacto sobre los ganadores de convocatorias futuras. En la actualidad, se está gestionando el recobro judicial del saldo restante que no fue cubierto por la póliza en cuestión. Teniendo en cuenta lo anterior, desde los entes de control se solicitó que se incluyeran acciones para evitar futuros incumplimientos de ganadores que resulten en la pérdida de los recursos públicos, y es por este motivo que la restricción mencionada se incluye en el documento de





condiciones de participación. Asimismo, el MinTIC, cuenta con la potestad administrativa para establecer los lineamientos necesarios que garanticen la adecuada entrega y ejecución de los recursos.

Finalmente, se precisa que, para el caso de los interesados en participar en la Convocatoria 2025 que fueron ganadores en el 2024, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos verificará internamente el cumplimiento de todos los requisitos.

18. DIEGO SANCHEZ

Buenas noches Señores MinTIC, Equipo Abre Cámara 2025.

Queremos agradecerles por este espacio de construcción y mejoramiento de las propuestas de convocatoria que el Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones de Colombia abre para con la industria Audiovisual. Por lo anterior y de acuerdo a los tiempos de presentación de preguntas de la convocatoria, queremos manifestarles dos dudas que nos ayudarán a mejorar nuestra presentación hacia ustedes. 1. Si un participante de un equipo participante es de otra nacionalidad, ¿puede participar? más específicamente en el cargo de guionista presentando sus certificaciones al día. 2. ¿Una persona Jurídica se puede presentar a dos categorías diferentes siendo los integrantes de ambos equipos personas totalmente diferentes?

Muchas Gracias por el espacio y la atención prestada.

Respuesta

Estimado interesado, en relación con su primera inquietud, se le informa que la convocatoria permite que un miembro del equipo técnico realizador sea extranjero; por lo que, en el Anexo No. 3 deberá aportar, junto con sus certificados, la cédula de extranjería, visa de trabajo y/o permiso para trabajar en Colombia, y que este se encuentre vigente a la fecha de presentación.

En relación con su segunda inquietud, en caso de que un participante se presente más de dos veces, se configura la siguiente causal de rechazo: "Cuando el mismo participante presente más de una propuesta creativa en la misma o en distintas categorías (en este caso se rechazan todas las solicitudes de participación)."

19. DAVID CORREA

Cordial saludo.

Revisando el borrador de la convocatoria Abre Cámara 2025. Encuentro una nota que dice "Los representantes legales de la entidad u organización participante sólo podrá presentarse como parte del Equipo Técnico Realizador de la propuesta presentada por la entidad u organización que representan y no podrán desempeñar otro cargo en un proyecto diferente al de la empresa u organización que representan" Esta cláusula es un impedimento importante para el sector, pues como gremio es usual que tengamos nuestras empresas pero colaboramos en proyectos de nuestro colegas, Esto impide nuestra libre participación en proyectos que hacen parte de nuestro sustento. Es muy usual que aunque un proyecto propio no sea beneficiario, se participe en la realización de otro en algún cargo no principal. Esto limita enormemente nuestras posibilidades como sector.





Respuesta

Estimado interesado, en atención a su observación, le informamos que la disposición que restringe la participación de los representantes legales únicamente al proyecto presentado por la entidad que representan fue adoptada con el fin de garantizar que las personas jurídicas concentren sus esfuerzos en el desarrollo y cumplimiento de la propuesta creativa presentada; esta medida busca asegurar una adecuada gestión del proyecto, dado que el rol de representante legal conlleva responsabilidades administrativas que requieren su compromiso durante la ejecución.

20. MARIENNE CORCHUELO P.

Cordial saludo para todos, de acuerdo con el pliego de condiciones para la convocatoria Abre cámara 2025, a continuación presento varias inquietudes para que sean tenidas en cuenta en los pliegos definitivos.

1. Para integrantes del equipo técnico que sea extranjero que documentos debe aportar?
2. Dado el poco presupuesto en la categoría 1.1 es válido si el proyecto resulta ganador, sumar otro dinero para su realización por parte de un tercero? es decir después de ganar
3. cómo adjuntar anonimamente un teaser de la propuesta que se presente?

Respuesta

Estimado interesado, en atención a su primera inquietud, le informamos que, en el caso de integrantes del equipo técnico que sean ciudadanos extranjeros, deberán aportar visa de trabajo, cédula de extranjería o permisos de trabajo vigentes al momento de presentarse a la convocatoria.

Ahora bien, respecto a la posibilidad de complementar el presupuesto asignado en la subcategoría 1.1 con recursos adicionales una vez resulten ganadores, sí es posible recibir aportes de terceros; sin embargo, estos deberán ser reportados al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y velar porque las autorizaciones de derechos de autor que el ganador confiere al MinTIC y a los operadores de la televisión pública permanezcan vigentes, y que dicho tercero los conozca y acepte.

Finalmente, en cuanto al teaser, este puede ser cargado en una plataforma digital en modo privado o de un tercero ajeno a la convocatoria, y se debe proporcionar el enlace dentro de la propuesta creativa. Se recomienda asegurar que el teaser no incluya nombres ni créditos que permitan identificar al participante o a los miembros del equipo técnico realizador, con el fin de garantizar el anonimato y la objetividad del proceso de evaluación.

21. AUDIOCAMPESINO MUJERESCASA

Buenos días, nos comunicamos con ustedes para solicitar vía derecho a la igualdad, para que suban el número de estímulos entregados para mujeres en creación de documentales unitarios y creación de documentales unitarios de sostenibilidad ambiental. ya que para mujeres solo hay 2 y para sostenibilidad ambiental 1 para todo el país lo que hace de esta convocatoria sea inequitativa. Por otro lado hacer corrección de texto ya que hay errores de redacción. Sin más hasta la presente agradezco la atención prestada. Atentamente grupo Casa Audiovisual Mujeres Campesinas





Respuesta

Estimado interesado, en atención con su observación, se informa que no es posible aumentar el número de estímulos para las categorías enunciadas, puesto que; una vez analizados los recursos asignados en las diferentes categorías se pudo establecer que, teniendo en cuenta el recorte presupuestal, no se puede seguir disminuyendo el recurso asignado a las categorías dirigidas a la categoría No. 1 ya se les practicó una reducción; se hace necesario precisar que la distribución de los recursos fue concertada con los representantes de las agremiaciones del sector audiovisual.

22. ANAMARÍA CASTIBLANCO D

Buenos días a todo el equipo de MinTiC, Es un placer saludarles. En esta ocasión les escribo, para hacer una pregunta puntual sobre la convocatoria Abre Cámara 2025: ¿Las subcategorías 1.4 y 2.2, enfocadas en la producción de contenidos para público infantil, tienen algún rango específico de edad del público objetivo? Me surge esta pregunta, porque en la convocatoria del año pasado solo se aceptaban propuestas para la primera infancia en la categoría regional. Y en la nacional, se aceptaban propuestas dirigidas al público escolar - mayores de seis años.

Respuesta

Estimado interesado, en respuesta a su consulta, le informamos que la subcategoría 1.4 está destinada a niñas y niños con edades entre los 7 y 10 años, considerando criterios pedagógicos, narrativos y de desarrollo acordes con esa etapa de crecimiento. En cuanto a la subcategoría 2.2, esta se orienta a la creación de contenidos dirigidos a un público familiar y específicamente adolescentes y jóvenes. Esta clasificación se encuentra establecida en los términos de referencia de la convocatoria.

23. RYAN MARTINEZ

Después de revisar el borrador de la convocatoria, entiendo que como representante legal puedo hacer parte del equipo realizador, desempeñando un rol específico dentro del proyecto. Sin embargo, me surge una duda respecto a los requisitos de experiencia. Quisiera saber si, en caso de asumir el rol de productor general dentro del equipo, debo presentar también la certificación de experiencia correspondiente, o si por mi calidad de representante legal no es necesario anexar dicho soporte. Agradezco de antemano su orientación para poder cumplir adecuadamente con los lineamientos establecidos.

Respuesta

Estimado interesado, en respuesta a su inquietud, le informamos que los miembros del equipo técnico realizador deberán presentar las certificaciones de experiencia correspondientes al cargo al que se postulan; es decir, si se presenta como Productor General, deberá aportar lo(s) certificado(s) que acredite(n) su experiencia en ese cargo, de acuerdo con los requisitos de la categoría a la que se presenta; tenga en cuenta que la representación legal de una persona jurídica corresponde a un rol jurídico y administrativo de la razón social, mientras que el productor general desempeña un rol creativo y de gestión en la producción del contenido audiovisual.

24. LUIS FERNANDO ORDUZ





Buenos días y agradezco la oportunidad de hacer observaciones al borrador de condiciones de la convocatoria Abre cámara 2025. Respetuosamente me permito hacer dos observaciones.

-Mi primera observación es una sugerencia que se refiere al: Numeral 4.4.1 Documentos Etapa 1: Solicitud de participación. Documentos generales En la numeración 10. "Certificaciones de experiencia del equipo técnico realizador y certificaciones de exhibición de los proyectos que se pretenden certificar". Específicamente en el literal b. "condiciones de los formatos validos" que en sus apartes dice: "Para las series Web, ...Asimismo, se solicita que dicha producción conste de al menos 3 capítulos de 5 minutos cada uno...." Se propone incluir como experiencia también las series que consten de al menos 2 capítulos de 5 minutos cada uno. Esto es importante porque, en la convocatoria "Historias del Cambio" de MinTIC y Canal Trece, se contemplan tres categorías de participación: cortometraje, serie web de 2 capítulos y serie web de 3 capítulos de seis (6) minutos cada uno. Al limitar la experiencia aceptada para los cargos de director, productor o guionista únicamente a aquellos que participaron en cortometrajes y series de 3 capítulos, se está discriminando a quienes contribuyeron en condiciones similares en las series de 2 capítulos; dando entender que es válida la experiencia de quien realizó un producto audiovisual de 6 minutos y no valida la experiencia de quien ocupó el mismo cargo en dos capítulos de la misma duración. Esta situación podría constituir una violación del derecho a la igualdad de condiciones y no discriminación.

-Mi segunda observación se refiere a la mejora del proceso de evaluación de la convocatoria por parte de los jurados.

Si bien la convocatoria Abre Cámara se caracteriza por tener un proceso de evaluación justo y que claramente busca ser equitativo al escoger los mejores proyectos, quiero anotar que haciendo análisis de la retroalimentación de los módulos de evaluación de algunos colegas que participaron el año pasado en la convocatoria, caí en cuenta de un detalle que podría considerarse un posible mecanismo de fraude en los resultados y por lo que les solicito comedidamente prestar atención para evitarlo. Una forma en que un jurado podría favorecer a un conocido es otorgándole el mayor puntaje al recibir su proyecto por azar. Sin embargo, también he notado que otra forma es que, si no evalúa el proyecto de su conocido, podría descalificar otros proyectos que considere superiores en la misma categoría, eliminando así la competencia para favorecer a su conocido. He encontrado ejemplos de esto en la categoría Series WEB, donde dos de los tres jurados calificaron ciertos proyectos como ganadores al otorgarles altas puntuaciones, mientras que la evaluación de un tercer jurado los descalificó, dándoles un puntaje cercano a 50 puntos y dejándolos fuera de competencia. (Curiosamente, fue la misma jurado quien descalificó ambos proyectos). Aunque en la evaluación cualitativa la jurado presentó diversas razones, me pregunto: ¿Cómo es posible que dos jurados consideren que un proyecto es ganador mientras que otro lo califica de manera tan negativa? ¿Quién tiene la razón? Les solicito comedidamente que se establezcan filtros aún más rigurosos en la selección de los jurados, especialmente al analizar a aquellos que han participado en convocatorias pasadas. Aunque creo que, en su mayoría, son personas capaces, competentes y justas.

Respuesta

Estimado, interesado en atención con su inquietud, le informamos que para la convocatoria Abre Cámara, son validas certificaciones de otras convocatorias financiadas con los recursos del MinTIC, como "Grandes Historias" o "Historias del Cambio", toda vez que estos contenidos cuentan con el proceso y curaduría de calidad por parte de la entidad. Por lo que si cuenta con estos certificados de estas convocatorias del MinTIC, las puede presentar en su Anexo 3 de Formato de experiencia.

En relación con su segunda inquietud, le informamos que el proceso de selección de los jurados que integran el Equipo Técnico Evaluador es completamente transparente, ya que el MinTIC contrata a un operador independiente encargado de verificar las experiencias de los jurados y asignarlos de manera aleatoria a las propuestas creativas. Además, todos





los jurados deben firmar un acuerdo de confidencialidad y conflicto de intereses antes de iniciar el proceso de evaluación, con el fin de garantizar la integridad y objetividad del proceso.

En caso de conocer posibles casos de corrupción, la convocatoria dispone de los siguientes canales para presentar denuncias: el Grupo de Control Interno Disciplinario del MinTIC, a través del correo electrónico soytransparente@mintic.gov.co, y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, mediante el correo contacto@presidencia.gov.co.

25. RAFAEL K'RDENAS

Buenas tardes.

A continuación mis observaciones al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2025:

1.Presupuesto: El presupuesto de este año está muy por debajo de lo que se estaba hablando desde hace unas semanas después de la reunión que tuvo el ministro con algunos gremios audiovisuales del país. Ojalá de aquí al día en que abran oficialmente la convocatoria pueda haber un incremento, porque la verdad es que es poco lo que se está dando y esto ha hecho que nos toque hacer cambios drásticos en las historias que hemos estado trabajando meses antes para esta convocatoria, por escribir es de tiempo y no de un día para otro y por eso lo hemos estado haciendo para poder llegar a la convocatoria con historias bien trabajadas. Lastimosamente es una realidad la falta de presupuesto y por ende, muchas cosas en las historias se están sacrificando y esto puede ir en detrimento de la calidad argumental de lo que queremos contar.

2.Tres meses para llevar a cabo los proyectos, desde su inicio hasta la entrega de informe: Me parece una falta de respeto con el gremio audiovisual que ustedes pretendan que esto se realice en solo 3 meses y todo porque a ustedes lo único que les interesa es que se cierre antes de acabarse el año 2025. Nosotros como realizadores siempre queremos hacer cosas con calidad, para poder competir con las grandes producciones y esto se logra con suficiente tiempo, no con lo que ustedes están pidiendo. Si ya sentíamos que 5 meses no eran suficientes, ahora imagínense con dos meses menos. ¿A quién se le ocurre que un mes está bien para la pre de una serie, aunque sea de 4 capítulos o una mini serie web de 5 capítulos? ¿Creen que un mes es suficiente para hacer un buen casting, ensayos con actores, scouting, compras, contratar el crew, permisos, un buen trabajo de arte, etc.? Cartagena, de por sí, es una ciudad que demora para dar permisos y no exagero cuando digo que suelen tardarse un mes para darlos. Señores, se trata de hacer bien nuestro trabajo y por eso pido un poco más de respeto para con nosotros, esto no es un trabajo de universitarios, sino de un gremio profesional que busca mantener la excelencia en su labor. Una vez más ustedes demuestran que no tienen ni 5 de idea del trabajo audiovisual. Tres meses no son suficientes, aunque hayan recortado la cantidad de capítulos, así que por favor, reconsideren este tiempo.

3.Certificación de cortometrajes: El hecho de que un cortometraje no haya sido exhibido en un evento o festival que no esté en la lista de Proimágenes no debería invalidar la participación en Abre cámara 2025 de su guionista, productor o director. Al final de cuentas, lo que debería contar es la labor que desempeñó en dicho proyecto y hay otras maneras de demostrarlo, de hecho, hay muchos cortometrajes que se han hecho de manera independiente (Sin ganar ningún premio) y no han sido seleccionados en festivales o muestras (Por cualquier razón diferente a su calidad) y sería injusto que esa experiencia no se pueda certificar para esta convocatoria. En el caso de los cortometrajes que han sido ganadores de la convocatoria Historias del cambio (Antes llamada Grandes historias) de Canal Trece y MINTIC, ¿Un certificado expedido por ellos no sería válido para demostrar experiencia?





4. Esto ya es una duda: ¿Es necesario que el guionista haga una sesión de derechos patrimoniales del guion al productor concursante o solo basta con que el autor presente su registro de DNDA? ¿O simplemente se puede hacer un acuerdo entre ambos para que el productor tenga los derechos del guion solo para efectos de la convocatoria y posterior realización de la serie o serie web y que luego, solo el guionista pueda hacer uso de ella en un formato diferente, como un largometraje, por ejemplo, sin necesidad de tener un tipo de relación con el productor concursante?

Respuesta

Estimado interesado, en relación con sus observaciones, procedemos a dar respuesta de la siguiente manera: En relación con el presupuesto, debido a la situación económica del país, este tuvo que ser reducido en toda la convocatoria. Sin embargo, dichos valores fueron discutidos en diversas mesas de trabajo con agremiaciones del sector audiovisual, tales como la Asociación Colombiana de Actores, la Alianza Nacional de Trabajadores Audiovisuales, la Asociación Gestión de Realizadores y Productores Independientes, Directores, la Asociación de Escritores Audiovisuales de Colombia, la Corporación Colombiana de Documentalistas, la Asociación Colombiana de Sonido Cinematográfico, la Asociación de Trabajadores del Arte para el Audiovisual en Colombia, y la Asociación Internacional de Films Animados, entre otras. Por lo anterior, no es posible ampliar el presupuesto de la convocatoria.

Ahora bien, sobre el termino de ejecución, se informa que no es posible ampliar el plazo de ejecución de la propuesta creativa, toda vez que, por reglas fiscales, el recurso debe ser desembolsado y ejecutado en la presente vigencia fiscal.

En relación con su tercera inquietud, sobre las experiencias de cortometrajes, se informa que la condición de que hayan participado en festivales enlistados y reconocidos por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica – Proimágenes Colombia se mantiene con el fin de validar la calidad de los contenidos; sin embargo se hace necesario precisar que son válidas certificaciones de otras convocatorias financiadas con los recursos del MinTIC, como "Grandes Historias" o "Historias del Cambio", toda vez que estos contenidos cuentan con el proceso y curaduría de calidad por parte de la entidad. Por lo que, si cuenta con estos certificados de estas convocatorias del MinTIC, las puede presentar en su Anexo 3 de Formato de experiencia.

Finalmente, en relación con su última inquietud, se le informa que en la Etapa 2 se solicita copia del certificado del Registro de Obra Literaria Inédita y el preacuerdo de la persona jurídica con el autor. Si la obra no está a nombre de la persona jurídica, el participante deberá aportar el preacuerdo con el guionista, investigador o titular de la obra, en el que se evidencie que, en caso de ser ganador, cederá los derechos a la persona jurídica y, si es el caso, deberá detallar el valor de la retribución económica. En este sentido, cada participante deberá consultar con su abogado especializado en derechos de autor para asegurar que las cesiones de derechos sean correctamente realizadas. Sin embargo, en caso de resultar ganador, para el primer desembolso deberá aportar la cesión de derechos de autor del guion.

26. INTI JIMENA ZAMORA MARTÍNEZ

Por favor aclarar con el mayor detalle posible el texto que debe contener dicho certificado. Adjuntamos un certificado para corroborar esta información. ¿Está correcto este ejemplo adjunto?





En relación con el punto anterior, ¿es posible que el representante legal suplente de una persona jurídica certifique al representante legal para el cargo de productor o director de un proyecto?

¿En el Anexo 3 deben ir cédula, certificados y certificados de emisión en un mismo PDF?

¿Se permiten co-direcciones, presentando a la convocatoria los documentos y certificaciones de uno de los directores? Los tiempos establecidos son muy cortos. ¿Es viable que se mantengan, por lo menos los 5 meses que daban antes? 3 meses para el alcance de la convocatoria no es muy acorde con los tiempos de las producciones en Colombia. ¿Es posible, adicional a esta fecha, tener más preguntas?

Respuesta

Estimado interesado, por medio de la presente, nos permitimos informarle que, a través del espacio de observaciones, no se realiza una revisión previa de documentos. Este espacio está destinado exclusivamente a resolver inquietudes relacionadas con las condiciones de participación y a recibir sugerencias por parte de la industria.

En relación con sus inquietudes, le informamos que, en caso de que la casa productora cuente con dos o más representantes legales, es posible que uno de ellos, en calidad de representante legal suplente, certifique la experiencia del otro para el cargo al que se presente, siempre y cuando el contenido audiovisual pertenezca a la compañía productora a la que representan.

Respecto al cargue de documentos correspondientes al Anexo 3 y sus certificaciones, le informamos que, dependiendo de la categoría a la que se postule, la plataforma lo irá guiando de forma intuitiva para realizar el proceso de carga. Los documentos pueden ser adjuntados en un solo archivo PDF; sin embargo, tenga en cuenta que dicho archivo no debe superar un peso máximo de 25 MB

En cuanto a su tercera inquietud, le informamos que la convocatoria permite la inclusión del cargo de codirectores. No obstante, en caso de resultar seleccionado, deberá informar al equipo técnico del MinTIC para su respectiva aprobación por parte de la entidad; tenga en cuenta que los perfiles de dirección son fundamentales para la ejecución de la propuesta creativa. En la Etapa 1, únicamente deberá presentarse un (1) Director, un (1) Productor General y un (1) Guionista/Investigador.

Finalmente, en relación con su última inquietud, le informamos que no es posible ampliar el plazo de ejecución de las propuestas creativas ganadoras, toda vez que los recursos asignados deben ser ejecutados dentro de la vigencia presupuestal del año 2025.

27. SANDRA PADILLA DE LA OSSA

Cordial saludo. Las razones sociales ESAL pueden participar en todas las categorías?

Respuesta

Estimado interesado, en atención a su consulta, nos permitimos informarle que, tratándose de una casa productora con naturaleza jurídica de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), si podrán presentarse a las categorías No. 1 y No. 2.





28. LUISA MUÑOZ CARVAJAL

Con respecto a la siguiente condición Nota: Los representantes legales de la entidad u organización participante solo podrán presentarse como parte del Equipo Técnico Realizador de la propuesta presentada por la entidad u organización que representen, y no podrán desempeñar otro cargo en un proyecto diferente al de la empresa u organización que representan. No veo la pertinencia de esta condición, ni lo que podría garantizar. Al contrario, siento que pone trabas a los proyectos, porque no siempre los perfiles de los representantes legales son los óptimos para el proyecto que puede presentar su empresa (por condiciones de región, formato, etc.). Es por esto que para este tipo de convocatorias se generan alianzas y socios. Creo que esta condición va en contravía del dinamismo y flexibilidad que necesita un sector como el nuestro.

Respuesta

Estimado interesado, en atención a su observación, le informamos que la medida que limita la participación de los representantes legales exclusivamente al proyecto presentado por la razón social que representan, tiene como propósito asegurar que las personas jurídicas enfoquen sus esfuerzos en la ejecución y cumplimiento de la propuesta creativa postulada. Esta disposición busca garantizar una gestión adecuada del proyecto, considerando que el rol de representante legal implica responsabilidades que demandan su compromiso activo durante todo el proceso de ejecución de la propuesta creativa ganadora.

29. RICARDO BERMÚDEZ LÓPEZ

Cordial saludo. Por medio de la presente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de expresar algunos comentarios frente al borrador del pliego de condiciones para la convocatoria Abre Cámara 2025. Nuestra productora ha venido presentándose en los últimos años a esta convocatoria, que representa una de las pocas oportunidades para generar empleo al sector audiovisual de las regiones, así como la creación de contenidos relevantes para la televisión pública regional y nacional, sin embargo vemos con preocupación como este año los recursos se han disminuido considerablemente. Si bien es cierto, entendemos el momento coyuntural que enmarca la desfinanciación de varias de las políticas del actual gobierno, nos llama mucho la atención y nos preocupa que un gran porcentaje de los recursos asignados para esta convocatoria está destinado a la categoría #1, especialmente a la producción de series de Ficción (1.1) en donde existen 7 ganadores, siendo la categoría que más recursos entrega. Mientras que la Categoría # 2, destinada a las Mipymes de las regiones, ha disminuido drásticamente el número de ganadores. Es de resaltar que esta categoría, es la que permite reconocer y visibilizar la Colombia profunda, esas historias de las regiones que hacen de nuestro país un lugar único, y que justamente una de las funciones de la televisión pública es reconocer y dar cabida a esos relatos. En ese sentido proponemos que se redistribuyan esos recursos de una manera más equitativa, y que permita incrementar el número de ganadores en la categoría # 2, especialmente en series documentales, que han tenido grandes resultados en las últimas ediciones de esta convocatoria.

Agradecemos la atención prestada.

Respuesta

Estimado interesado, en relación con su inquietud, le informamos que para la vigencia 2025 y teniendo en cuenta la coyuntura presupuestal del país, todas las categorías de la convocatoria experimentaron un significativo recorte en el presupuesto. En atención a lo anterior, y con el fin de realizar una distribución equitativa de los recursos, el MinTIC





organizó diversas mesas de trabajo con la participación de varias agremiaciones del sector audiovisual. En este sentido, se informa que, en cuanto a la categoría 1.1, los estímulos de esta también se redujeron significativamente, lo cual responde a las condiciones actuales y a las decisiones tomadas en conjunto con los representantes del sector. De igual manera, se le informa que, en caso de que quede algún recurso disponible, las condiciones de la convocatoria contemplan la posibilidad de realizar una redistribución de estos recursos. En atención a lo anterior no se acoge la observación.

30. RESGUARDO INDIGENA LOS POIMAS

Respetados señores

De manera atenta nos permitimos hacer la siguiente observación:

Dentro del numeral 4.4.1 Documentos Etapa 1: Solicitud de participación. Documentos generales; en unos de sus requisitos hace este requerimiento:

"El director, productor e investigador o guionista deberá contar con su respectiva certificación o autorreconocimiento, en donde se evidencia su pertenencia a la comunidad indígena." Toda vez que a la fecha el Ministerio de Interior no ha hecho la actualización de las respectivas bases de datos de los censos de las comunidades Indígenas a pesar de haber realizado la respectiva solicitud desde el mes de Enero de este año, aduciendo el Ministerio que por problemas administrativos este año no ha sido posible la actualización de esta información y que no tienen fecha prevista para subir la información a sus bases de datos, solicitamos de manera respetuosa que mientras el Ministerio pueda emitir los respectivos certificados de que una persona pertenece a una respectiva comunidad, se acepte una certificación de pertenencia emitida por el representante legal del Resguardo de la Comunidad. Nuestra solicitud la elevamos con el ánimo de no perjudicar a personas de las comunidades que quieran participar, pero que por problemas ajenos a nosotros pierdan esta maravillosa oportunidad. Agradecemos por la atención que le brinden al presente

Respuesta

En relación con su inquietud, le informamos que, para certificar su pertenencia a la comunidad indígena, es válido el certificado del Ministerio del Interior y en caso de no contar con este también es válido el certificado expedido por el representante legal de la comunidad indígena.

31. INTI JIMENA ZAMORA MARTÍNEZ

Saludos cordiales,

por medio de la presente solicito muy amablemente me respondan las siguientes preguntas:

1. ¿Los cargos de producción ejecutiva, coordinación de producción y/o productora asociada pueden acreditar la experiencia solicitada? Adjunto certificado para que uds me indiquen si es válido o no.
2. Adjunto un certificado en el cual la representante legal es la misma persona que ejerce el cargo de productora. Este certificado se envió el año pasado y fue rechazado, y nunca se me explicó porque ¿cuál es entonces el texto que debe tener para que sea válido? o ¿qué debo allegar? ya que Si puedo ser rep legal y parte del equipo técnico como dice la convocatoria.





3. Me pueden hacer llegar el Anexo 5. 4. Adjunto certificado de emisión -que acompañará el certificado de experiencia- de una serie web de 3 capítulos, de 6 minutos cada uno, para que me indiquen si está correcto para certificar la experiencia del director y productora.

Respuesta

Estimado interesado, por medio de la presente, nos permitimos informarle que, a través del espacio de observaciones, no se realiza una revisión previa de documentos. Este espacio está destinado exclusivamente a resolver inquietudes relacionadas con las condiciones de participación y a recibir sugerencias por parte de la industria.

Respecto de la certificación que, manifiesta que no fue válida, esta depende del contenido y de quien la suscribió, la invitamos a revisar los términos y condiciones definitivos de la convocatoria.

Finalmente, se informa que los anexos se encuentran en el micrositio de la convocatoria: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025/866/w3-channel.html>

32. EDWIN MOLINA CHACON

Estimados señores del Ministerio TIC,

Reciban un cordial saludo.

A través de este mensaje, me permito expresar algunas observaciones y sugerencias en relación con el proceso de evaluación de los proyectos postulados a la convocatoria Abre Cámara 2025, particularmente en lo que respecta a la idoneidad de los jurados y a la interpretación de los criterios establecidos.

Durante la convocatoria del año pasado, uno de nuestros proyectos fue evaluado por la jurado Nathalia Chaparro Vega. Desde nuestra perspectiva, sus observaciones estuvieron marcadas por un alto grado de subjetividad, sin una lectura rigurosa del espíritu y las particularidades de la convocatoria. A continuación, detallo algunos de los aspectos que nos generan inquietud:

Estética visual del proyecto: Se nos cuestionó por optar por una narrativa en blanco y negro, decisión plenamente sustentada en nuestra propuesta artística, en la cual explicamos que contábamos con un director de fotografía especializado en este lenguaje. Esta elección fue interpretada como un error, sin considerar que otras series beneficiarias de Abre Cámara han trabajado con éxito esta estética. Consideramos que decisiones creativas fundamentadas no deberían ser penalizadas por criterios personales.

Presupuesto de personal: Se nos calificó de mala manera por proponer sueldos que fueron considerados “bajos”. Sin embargo, estos valores corresponden a tarifas habituales en la industria nacional y fueron ajustados al marco presupuestal de la convocatoria. Consideramos fundamental que el jurado tenga en cuenta los límites, la naturaleza de la convocatoria y los aspectos presupuestales de los proyectos y evite comparaciones con otros formatos o presupuestos de servicios internacionales o proyectos de mayor envergadura para plataformas de streaming.

Uso de efectos visuales:

Nuestra propuesta establecía con claridad el uso de efectos prácticos, maquillaje prostético y caracterización, en lugar





de efectos digitales en postproducción. Pese a esta claridad, se nos cuestionó por no incluir rubros de efectos visuales digitales, lo que indica una falta de comprensión de nuestra propuesta estética y narrativa. Locaciones reales:

Indicamos explícitamente que utilizaríamos locaciones reales como parte de un homenaje a la arquitectura nacional, por lo cual no incluimos rubros de escenografía. Sin embargo, esta decisión también fue cuestionada y mal calificada porque no teníamos un rubro de escenografía y construcción. Reiteramos que la elección de locaciones es una decisión creativa válida, y que no toda producción requiere construcción escenográfica.

Cronograma de postproducción: Se nos cuestionó que el tiempo asignado para la edición era reducido, a pesar de que explicamos detalladamente que el proyecto contaba con tres editores principales (finalizadores) y sus respectivos asistentes, trabajando en paralelo dentro de un flujo de trabajo ágil, organizado y acorde con los estándares actuales de cualquier productora o canal. Esto reforzó la idea de que el jurado no supo leer el presupuesto ni el cronograma presentado: al trabajar cada equipo sobre un capítulo distinto, se optimizan los tiempos de entrega sin comprometer la calidad. Lamentablemente, esta estrategia de producción eficiente fue mal valorada y resultó en una calificación negativa injustificada.

En líneas generales, sentimos que la evaluación se enfocó más en juicios personales que en un análisis técnico, artístico y contextual. Por ello, proponemos:

Que los jurados seleccionados sean profesionales con experiencia directa en producción audiovisual, y preferiblemente con conocimiento del formato específico que evalúan.

Que se garantice una evaluación objetiva, basada en los lineamientos de la convocatoria.

Que exista apertura hacia propuestas estéticas y narrativas diversas. Si bien es importante representar temas como el conflicto armado y se premien muchas series de “falsos positivos”, esta convocatoria se hizo para fortalecer la parrilla de los canales públicos para esto también se debe fomentar una programación plural, donde tengan cabida géneros como: la comedia, la ficción, el thriller, entre otros géneros. ¡NO LE TENGAMOS MIEDO A LOS GÉNEROS!

Sobre los lineamientos presupuestales: Sugerimos mayor claridad en cuanto a los ítems permitidos. Entendemos que no se permiten compras de equipos técnicos, pero sería útil que se explicitara si es válido o no contemplar compras de elementos artísticos como vestuario, utilería, maquillaje, escenografía o incluso insumos menores los cuales son indispensables en los rodajes. Un colega fue descalificado por usar la palabra “compra” al referirse a insumos de cafetería, lo que consideramos una medida desproporcionada para un aspecto de forma y no de fondo.

Sobre las ventajas comerciales y la experiencia de los productores:

También solicitamos que se valore adecuadamente los presupuestos. Es habitual que, por la experiencia acumulada y las relaciones construidas a lo largo de los años, logremos acuerdos, buenas negociaciones o descuentos con proveedores de alimentación, locaciones, alquiler de equipos, actores, entre otros. Por lo tanto, la presencia de rubros que puedan parecer “bajos” no necesariamente indica un error, sino una optimización presupuestal legítima.

Sobre la posibilidad de segundas temporadas: A raíz del recorte presupuestal al que el Gobierno Nacional se vio obligado debido a las decisiones de nuestros “flamantes” congresistas, la presente convocatoria se ha visto afectada negativamente, particularmente en el caso de las series de ficción, que han sufrido la reducción de dos capítulos en su estructura original.





Frente a esta situación, proponemos que en futuras ediciones de Abre Cámara se habilite una categoría especial para postular segundas temporadas de series que hayan demostrado una ejecución destacada, tanto en términos creativos como de producción. Esta alternativa permitiría dar continuidad al desarrollo narrativo de proyectos que, por las limitaciones actuales, no lograron expandir plenamente sus arcos argumentales. Además, se aprovecharía el valor de contenidos que ya cuentan con una audiencia consolidada y reconocimiento previo, contribuyendo así a fortalecer el ecosistema audiovisual nacional.

Sobre distribución y publicidad:

Finalmente, solicitamos una aclaración en torno a los rubros destinados a distribución. Aunque los términos de referencia permiten incluir un componente presupuestal para este fin, también advierten que los proyectos que contemplen gastos en publicidad serán descalificados. Desde nuestra experiencia, resulta inviable pensar en una estrategia de distribución efectiva sin elementos de promoción o publicidad: piezas como el tráiler o el póster que además forman parte de los entregables obligatorios, son herramientas claramente publicitarias.

Por ello, consideramos fundamental que se aclare explícitamente qué tipo de publicidad se permite o se restringe dentro del marco presupuestal. Esta precisión evitaría ambigüedades que puedan derivar en la descalificación de proyectos por interpretaciones subjetivas o inconsistentes de los evaluadores.

Agradezco el espacio y la labor que realiza el Ministerio, y confío en que estas reflexiones puedan aportar a un proceso cada vez más sólido, justo y acorde con las dinámicas reales del sector audiovisual.

Respuesta

Estimado interesado, en atención a sus observaciones, procedemos a dar respuesta a cada una de ellas de la siguiente manera:

En primer lugar, con relación a la evaluación de los jurados, se precisa que el Ministerio TIC abre el Banco de Hojas de Vida de Expertos de la industria audiovisual, a través del cual —con el apoyo de un operador externo— se seleccionan los jurados de la convocatoria, de acuerdo con su experiencia profesional, especialmente en formatos de televisión. Tenga en cuenta que cada jurado realiza una evaluación técnica, cuantitativa y cualitativa según los criterios establecidos en los términos de referencia; no obstante, dicha evaluación se basa en la experiencia y experticia del jurado dentro del sector audiovisual.

Para esta vigencia, se habilitó en el presupuesto una casilla de observaciones (de hasta 120 caracteres), para que los participantes puedan ofrecer información adicional sobre su presupuesto; asimismo, en la propuesta creativa, y se pueden incluir notas de producción que aclaren elementos novedosos o específicos de su propuesta.

En relación con el presupuesto, se precisa que no se pueden incluir gastos que representen un incremento patrimonial para el ganador, los recursos deben estar destinados exclusivamente a la ejecución de la propuesta creativa.

Respecto a su sugerencia sobre permitir segundas temporadas, le informamos que la convocatoria tiene como objetivo principal, alimentar la parrilla de los operadores de televisión pública con nuevos contenidos, por lo cual no es posible acoger su propuesta.





Finalmente, sobre los rubros de distribución y publicidad, es importante reiterar que la convocatoria Abre Cámara está destinada a financiar las etapas de preproducción, producción y postproducción de los contenidos, y no contempla recursos para circulación o distribución; únicamente son válidos dentro del presupuesto los gastos asociados a piezas como teaser, afiche y promos solicitados como entregables en los desembolsos, en la medida en que son herramientas para presentar el contenido ante los operadores de televisión pública; por lo que, cualquier otro ítem relacionado con publicidad o circulación no son válidos.

33. GIANCARLO RICHELMI C.

Buenas Tardes,

Cordial Saludo,

Somos Manada Films SAS, una productora audiovisual, comprometidos con la creación de contenidos de alta calidad. Nos encontramos interesados en participar en la Convocatoria MINTIC 2025, específicamente en la Categoría 1.6 (Producción de documentales unitarios x52); por lo anterior tenemos las siguientes consultas:

1. Teniendo en cuenta que Señal Colombia ha presentado demoras en la entrega de los certificados, ¿existe algún otro mecanismo o documento válido que nos permita certificar o validar la experiencia en proyectos del equipo realizador?

2. De acuerdo a la información de la página #37 del documento “BORRADOR CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC “ABRE CÁMARA” 2025”, numeral 10 “Certificaciones de experiencia del equipo técnico realizador y certificaciones de exhibición de los proyectos que se pretenden certificar” opción C: “Cuando el representante legal del participante y el miembro del equipo técnico realizador sean la misma persona, deberá anexar la certificación del contrato laboral o de prestación de servicios firmado en su calidad de representante de la persona jurídica a la que pertenece”, en nuestro caso el Director sería el mismo Representante Legal de la empresa, esto se traduce a que el contrato por prestación de servicios como Director del Proyecto, lo firmaría el mismo como Contratante (Representante Legal) y como Contratado (Director del Proyecto)?

3. De acuerdo a la página #47 del documento “BORRADOR CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC “ABRE CÁMARA” 2025”: Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC/Nación, teniendo en cuenta el flujo de caja del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC/Nación. El desembolso efectivo de los recursos no tiene un tiempo máximo estimado. Nuestra consulta puntual es si en caso de que el desembolso no se lleve a cabo en los tiempos estimados, como afectaría esto en el cronograma de entregas del proyecto?

4. En caso de no contar con certificación de la empresa, el acta de finalización firmada por ambas partes es válida para soportar la experiencia?

5. En caso de no tener las certificaciones al momento de presentar los documentos, es válido el pantallazo de la plataforma donde se encuentra publicada o de la noticia de su estreno?

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios,





Cordialmente,

Respuesta

Estimado/a interesado, en relación con su inquietud, le informamos que, para acreditar las experiencias, únicamente son válidos los certificados expedidos por la compañía productora que realizó el contenido audiovisual. En caso de que dicha compañía ya no exista o si la obtención del certificado se demora demasiado, puede solicitar a la persona natural que fungió como productora general que expida la certificación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el documento de condiciones de participación; dicha certificación debe estar firmada y autenticada ante notario por ambas partes. Tenga en cuenta que solo se validarán certificaciones de experiencia; en ningún caso se aceptarán contratos o actas de terminación.

Ahora bien, en caso de resultar ganador, el participante entiende y acepta que los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de PAC- Nación y que el plazo de ejecución del proyecto es improrrogable; lo que significa que, en caso de que el desembolso se demore, el participante deberá continuar con la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido.

Finalmente, con respecto a los certificados de emisión, se aceptan pantallazos; sin embargo, tenga en cuenta que en las condiciones de participación se presume que la documentación e información presentada por el participante es veraz. No obstante, autoriza al MinTIC a realizar las verificaciones correspondientes si así lo considera necesario y en caso

34. TELEAFRO

Distinguidos señores:

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, en nombre propio y en representación de varios profesionales del sector audiovisual afrocolombiano, nos permitimos formular algunas observaciones y propuestas en relación con la Convocatoria Abre Cámara 2025, específicamente en lo concerniente a la categoría 4, dirigida a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.

1. Baja participación en la subcategoría de producción documental unitario

Consideramos que la escasa participación de las organizaciones en esta subcategoría obedece a los siguientes factores:

- Dificultades en la certificación étnica ante el Ministerio del Interior.
- Limitada divulgación de la convocatoria en los territorios y entre las comunidades.

Propuestas:





- Gestionar una reunión técnica con el Ministerio del Interior para agilizar la expedición de certificados de representación étnica para las organizaciones afrodescendientes.
- Elaborar piezas informativas masivas con enfoque étnico, que permitan una difusión efectiva en las comunidades, destacando los alcances de la convocatoria, su relevancia y la invitación a participar.
- Brindar asesoría especializada para el sector afrodescendiente, con el fin de facilitar la presentación de propuestas y aumentar la participación.
- Conformar una mesa técnica con los ganadores para realizar seguimiento y acompañamiento a sus proyectos.

2. Distribución de recursos en documental y ficción

En atención a los ajustes presupuestales, proponemos mantener la distribución de recursos** asignados a las modalidades de documental y ficción dentro de la categoría 4.

3. Ampliación de subcategorías

Sugerimos incorporar nuevas subcategorías en futuras convocatorias, tales como:

- Series de animación infantil.
- Series web.

4. Requisitos de pólizas de cumplimiento

Solicitamos revisar los requerimientos para las pólizas de cumplimiento, dado que representan un obstáculo adicional para las organizaciones étnicas.

Agradecemos de antemano la atención prestada a estas consideraciones, las cuales buscan fortalecer la inclusión y participación efectiva de las comunidades afrodescendientes en el sector audiovisual.

Quedamos atentos a cualquier comunicación al respecto.

Cordialmente,

Respuesta

Estimado interesado, en relación con sus inquietudes, en primer lugar, le informamos que, si bien el Ministerio del Interior es la entidad competente para la expedición de certificados de representación étnica para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, le informamos que, como resultado de diversas mesas de trabajo realizadas con representantes de estas comunidades, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha tomado la decisión de aceptar otros documentos que acrediten la existencia y representación legal de las organizaciones afrodescendientes. Esta disposición será incluida en el documento de condiciones de participación de la convocatoria.





En cuanto a la difusión de la convocatoria, con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Consenso Social, se están realizando esfuerzos para fortalecer la visibilidad de la convocatoria en los territorios y entre las comunidades; de igual manera, tomamos nota de su sugerencia respecto a la elaboración de piezas informativas con enfoque étnico y su distribución masiva, esta recomendación será tenida en cuenta para optimizar los canales de divulgación de la convocatoria.

Ahora bien, respecto a su solicitud de más subcategorías para la categoría 4, le informamos que esta propuesta será considerada para las futuras versiones de la convocatoria "Abre Cámara", en línea con el fortalecimiento de la televisión pública y para de seguir promoviendo formatos innovadores y representativos de las expresiones culturales de las comunidades.

Finalmente, en relación con la garantía de cumplimiento de disposiciones legales, le informamos que no es posible eliminar este requisito, ya que asegura que los ganadores ejecuten las propuestas creativas; además, en la vigencia pasada, el MinTIC tuvo que hacer efectiva la primera póliza de cumplimiento de disposiciones legales debido al incumplimiento de un ganador, lo que refuerza la importancia de mantener este requisito.

35. NATHALIA G.

Buenas noches,

Nos permitimos sugerir que sea incluido en el anexo 5, la solicitud de nota de producción del proyecto para poder establecer una comunicación más efectiva con los jurados y un punto de vista más objetivo para evaluar la viabilidad de las propuestas.

Respuesta

Estimado interesada, en atención a su inquietud, le informamos que, respecto a la inclusión de la nota de producción del proyecto en el Anexo 5, que la nota de producción no es un requisito obligatorio dentro de la propuesta creativa; sin embargo, si el participante lo considera pertinente, puede incluirla de manera opcional si así lo requiere su propuesta.

36. ALTAVISTA CINE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Me dirijo a ustedes para consultar sobre los requisitos de nacionalidad en la convocatoria "Abre Cámara 2025", específicamente en la categoría 1.1 (Producción de nuevas series de ficción).

Mi consulta concreta es: ¿Es posible incluir como miembro del equipo técnico realizador a una persona que posee cédula de extranjería? Cabe destacar que esta persona cuenta con experiencia como productor y dispone de todas las certificaciones profesionales necesarias, pero su estatus en el país es de extranjero con residencia legal.

Agradezco de antemano su orientación al respecto.





Respuesta

Estimado interesado, en relación con su inquietud, le informamos que es posible incluir a una persona con cédula de extranjería como miembro del equipo técnico realizador, siempre y cuando cuente con los documentos legales necesarios para residir y trabajar en el país, como su cédula de extranjería, visa de trabajo o permiso de trabajo vigente. Además, la persona debe cumplir con la experiencia y certificaciones profesionales requeridas para el cargo.

